

	ALCALDIA DE POPAYAN Secretaria de Gobierno	GSCC-120
	INSPECCIÓN PRIMERA URBANA DE POLICIA	Versión: 07
		Página 1



RESOLUCIÓN (20181200051104)

Fecha: 2018-06-05

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA DESCUENTO POR PRONTO PAGO

Resolución 128

LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICIA URBANO DE POPAYAN, en uso de sus atribuciones legales otorgadas por la ley 1801 de 2016, demás normas concordantes.

Procede a pronunciarse por al pronto pago de la multa señalada en orden de comparendo número 19-1-107025 del 13 de mayo de 2018, notificada a la señora **LAURA JIMENA VELASQUEZ VELASCO** identificada con la cedula de ciudadanía No **1061432940**, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

Mediante oficio No. 021987 ESTPO NORTE 2958 de fecha 13 de mayo de 2018, con radicado del archivo central de la Alcaldía No. 2018-113-022098 -2 del 15 de mayo del año en curso, el intendente **LUIS EDUARDO PARRA** Supervisor código Nacional de Policía, deja a disposición de la Inspección de Policía oficina de reparto orden de comparendo o medida correctiva 19-1-107025 del 15 de mayo de 2018, impuesto a la señora **LAURA JIMENA VELASQUEZ VELASCO**, identificada con la cedula de ciudadanía No **1061432940**, por infracción al artículo 35 numeral 1 de la ley 1801 de 2016; y que en su tenor establece:

Artículo 35- COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES

Numeral 1.-Irrespetar a las autoridades de policía

Numeral 021

Multa General tipo 2

El artículo 180 de la ley 1801 de 2016, establece que la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.

Obra igualmente en el expediente documentos tales como copia de comprobante de transacción con impresión original de registradora ante el Banco de Bogotá, adiado 21 de mayo de 2018, siendo las 4.40 PM dentro del término de ley, por valor de **CIENTO CUATRO MIL CIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (104.165) m/cte.** Cuenta Municipio de Popayán- Multas, correspondiente al cincuenta (50%) por ciento, del valor total de la multa; la señora **LAURA JIMENA VELASQUEZ VELASCO**, identificada con la cedula de ciudadanía No **1061432940**, con lo cual se evidencia la voluntad dentro del término de ley de acogerse al beneficio por pronto pago de la medida correctiva señalada.

	ALCALDIA DE POPAYAN Secretaria de Gobierno	GSCC-120
	INSPECCIÓN PRIMERA URBANA DE POLICIA	Versión: 07
		Página 2



RESOLUCIÓN (20181200051104) Fecha: 2018-06-05
 Por lo brevemente expuesto, la **INSPECCION PRIMERA DE POLICIA URBANA DE POPAYAN.**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR infractora a la señora **LAURA JIMENA VELASQUEZ VELASCO** identificada con la cedula de ciudadanía No **106143294**, residente en la vereda Santa Rosa, celular 3165500885 por los hechos señalados en la orden de comparendo No. 19-1-107025 del 13 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR el pronto pago realizado por la señora **LAURA JIMENA VELASQUEZ VELASCO** identificada con la cedula de ciudadanía No **106143294**, acogiéndose al beneficio del cincuenta (50%) por ciento, por pronto pago de la multa señalada en la orden de comparendo o medida correctiva 19-1-107025

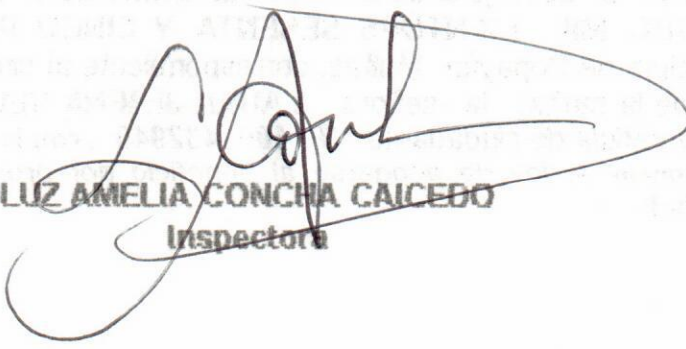
ARTICULO TERCERO: COMUNICAR a la Secretaria de Gobierno Municipal el pago realizado por la señora **LAURA JIMENA VELASQUEZ VELASCO** identificada con la cedula de ciudadanía No **106143294**

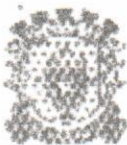
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente, a la señora **LAURA JIMENA VELASQUEZ VELASCO** identificada con la cedula de ciudadanía No **106143294** del contenido del presente acto administrativo dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de este pronunciamiento. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso de que habla el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: DEVUELVA las piezas procesales al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN, a fin de dar aplicación a lo establecido en los artículos 172 parágrafo 2 y 184 de la Ley 1801 de 2016, previo tramite si es procedente por parte de este despacho

ARTÍCULO SEXTO: contra la presente providencia no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUZ AMELIA CONCHA CAICEDO
 Inspectora

	ALCALDIA DE POPAYAN Secretaria de Gobierno	GSCC-120
	INSPECCIÓN PRIMERA URBANA DE POLICIA	Versión: 07
		Página 3



RESOLUCIÓN (20181200051104)

Fecha: 2018-06-05

Proyecto: Luz Amalia Concha Calcedo
Transcribió M S Ordoñez A

NOTIFICACION PERSONAL POPAYAN () de junio de dos mil dieciocho (2018) .-En la fecha notificó el contenido de la resolución 20181200051104 de fecha 05 de junio de 2018 a la señora **LAURA JIMENA VELASQUEZ VELASCO** identificada con la cedula de ciudadanía No 106143294, quien enterada del contenido firma y se le hace entrega una copia del acto Administrativo .

LAURA JIMENA VELASQUEZ VELASCO
Notificado

MANUEL SALVADOR ORDÓÑEZ
Notificador

1911

1911

1911